

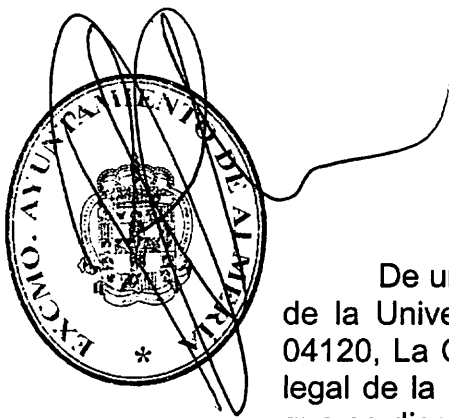


EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

CONVENIO MARCO

DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PARA EL DESARROLLO DE
PROGRAMAS

En Almería, miércoles 28 de septiembre de 2016.



REUNIDOS

De una parte, D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, con sede en Ctra. de Sacramento s/n , 04120, La Cañada de San Urbano, Almería, en nombre y representación legal de la misma, en virtud del Decreto 134/2015, de 21 de abril, por el que se dispone su nombramiento y con las atribuciones que le confiere la letra q) del art. 51 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por el Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA nº 247, de 24 de diciembre de 2003) y modificados por el Decreto 237/2011, de 12 de julio.



De otra parte, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, mayor de edad, con DNI número 75248503-R, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con CIF número P-0401300-I y con domicilio en la plaza de la Constitución, s/n C.P. 04003, Almería, en calidad de Alcalde-Presidente de dicha Entidad, en virtud de acuerdo de Pleno de fecha 28 de noviembre de 2015.

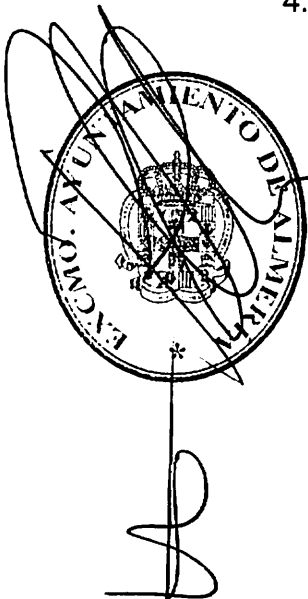
MANIFIESTAN

1. Que según se recoge en los Estatutos de la Universidad de Almería, ésta es una institución de derecho público a la que le corresponde el servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

2. Que como institución pública la Universidad está al servicio de la sociedad almeriense, lo que aconseja la colaboración con instituciones que faciliten el intercambio y difusión del conocimiento científico y cultural.
3. Que el Ayuntamiento de Almería se define como una entidad local de naturaleza territorial cuyo régimen de organización y funcionamiento se regula por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local que adicionó el título X a la ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las bases de régimen local como municipio de gran población, teniendo como competencias, entre otras, a tenor del artículo 25.2m) la promoción de la cultura. En el mismo sentido se pronuncia la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de autonomía local de Andalucía, en cuyo artículo 9.17c) atribuye a las entidades locales, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, lo que incluye la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales.
4. Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un Convenio que sirva de referencia para regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Almería y la Universidad de Almería, sometiéndolo a las siguientes



CLÁUSULAS

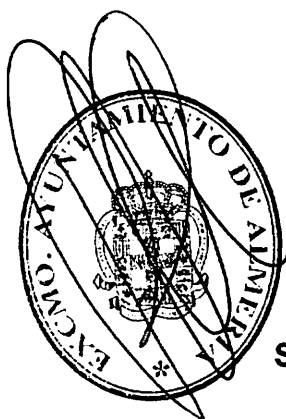
PRIMERA.- Finalidad del Convenio de Colaboración

- A) Estrechar las relaciones mutuas, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación comunes, que encaucen dentro del presente acuerdo los contactos y colaboraciones a desarrollar entre la Universidad de Almería, el Ayuntamiento de Almería y los Organismos y empresas dependientes de ambos.
 - B) El desarrollo y difusión de la ciencia y la promoción de la cultura y el deporte.
 - C) Procurar el acercamiento del campus al centro de la ciudad
 - D) Colaborar en iniciativas de sostenibilidad y potenciar los elementos propios de una ciudad inteligente
-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

- D) La promoción a nivel nacional e internacional de la Ciudad de Almería y de la Universidad de Almería.
- E) La formación permanente del personal de ambas entidades y su preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- F) El intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.
- G) Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo de estudios y/o actividades culturales y científicas en la ciudad de Almería
- H) Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés y por una mejor potenciación de las relaciones entre el Ayuntamiento de Almería y la Universidad de Almería.



SEGUNDA.- *Ámbito de aplicación*

El desarrollo del presente convenio marco de colaboración se materializará en programas y/o proyectos de actuación promovidos por los organismos y empresas dependientes de la Universidad de Almería y los servicios, organismos autónomos y empresas dependientes del Ayuntamiento de Almería.

Ambas instituciones declaran su voluntad y compromiso de no establecer, formalizar ni suscribir durante el tiempo de vigencia del presente Convenio Marco de colaboración, ningún acuerdo ni convenio con cualesquiera entidades, servicios, organismos o empresas dependientes o participantes por alguna de las partes firmantes al margen de este convenio.

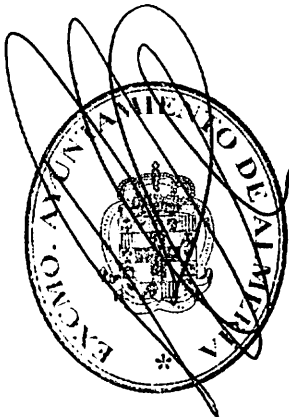
No obstante, los convenios o acuerdos suscritos por las entidades firmantes del presente acuerdo entre sí, o entre alguna de las entidades y los órganos o entidades dependientes de ambas partes entre sí, continuarán vigentes hasta su conclusión.

Las materias y modalidades de colaboración podrán ser las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

- 1) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo a realizar en los Departamentos y entes dependientes de la Universidad y/o en las Áreas de gestión del Ayuntamiento de Almería y Organismos Autónomos o Empresas dependientes del mismo.
- 2) Prestación recíproca de servicios técnicos, infraestructuras y asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- 3) Cooperación en programas de formación permanente del personal investigador, técnico, empleados y estudiantes de ambas instituciones.
- 4) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico, y en particular de los estudios y actividades que redunden en el desarrollo económico y social de la ciudad de Almería.
- 5) Organización y realización de actividades de interés común en el ámbito de la cultura y deporte.
- 6) Intercambio de personal por tiempo limitado entre ambas instituciones o entre los organismos, entidades y empresas de ellas dependientes, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- 7) Coordinación de la movilidad de estudiantes y ciudadanos y procurar la disponibilidad de infraestructuras para la Universidad de Almería en el centro de la ciudad.
- 8) Promover de manera conjunta actividades relacionadas con la sostenibilidad, la eficiencia energética y la preocupación por el medio ambiente.
- 9) Desarrollar y colaborar en la implantación de elementos propios de una ciudad inteligente tanto en el campus como en el centro de la ciudad.
- 10) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, y necesarias para el desarrollo del presente acuerdo marco de colaboración, debiendo ser evaluadas por la comisión mixta establecida en la cláusula sexta del presente acuerdo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

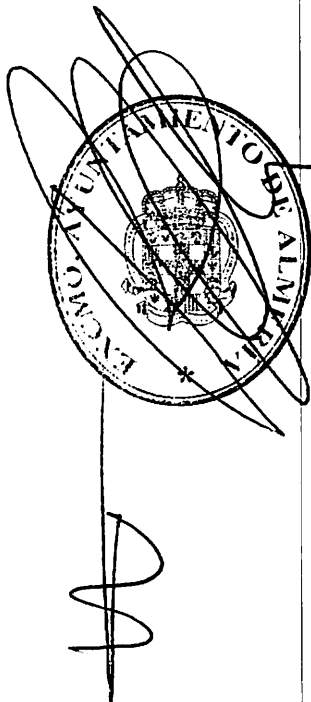
TERCERA.- Desarrollo del Convenio Marco.

Para la ejecución de los Programas y/o Proyectos de actuación en que se materialice el presente Convenio Marco se redactarán Convenios Específicos que deberán contener los siguientes datos:

- 1) Denominación.
- 2) Centros o entidades que ejecutarán el programa o proyecto y el responsable del mismo.
- 3) Definición de los objetivos que se esperan conseguir.
- 4) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las fases a desarrollar, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.
- 5) Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el programa o proyecto, especificando las aportaciones de cada entidad y forma de realizarlas, así como calendario de las aportaciones, y en su caso la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del proyecto o programa.
- 6) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- 7) En su caso utilización y propiedad de los resultados obtenidos por parte de las dos instituciones, de acuerdo con las cláusulas novena y décima.
- 8) Nombramiento de un representante por cada parte, que coordinarán la marcha y desarrollo del proyecto o programa.

CUARTA.- Normas de funcionamiento y tramitación.

Los programas y/o proyectos a desarrollar en el marco del presente acuerdo de colaboración deberán ser aprobados por los órganos competentes de ambas instituciones, sometiéndose ambas partes a comunicarse mutuamente la aprobación del proyecto o programa de actuación, mediante certificación acreditativa de la aprobación por el órgano competente.



1988



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

A tal efecto los derechos y obligaciones de cada una de las partes, establecidos en los proyectos o programas de actuación, comenzarán a ser ejecutivos desde la fecha en que ambas instituciones tengan conocimiento de la aprobación del proyecto o programa de actuación.

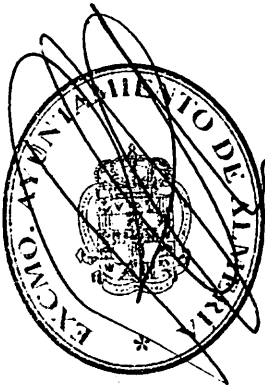
QUINTA.- Comisión Mixta.

En el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio Acuerdo Marco de Colaboración, se constituirá una comisión mixta paritaria presidida conjuntamente por el Sr. Rector y el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería o, en su caso, las personas en quienes deleguen, y por dos representantes de cada parte, que serán nombrados por el Sr. Rector y el Sr. Alcalde.

La Comisión Mixta establecerá sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes, y en todo caso al menos dos veces al año. Asimismo deberá levantar acta de todas las reuniones por escrito con la firma de los representantes de ambas partes.

SEXTA.- Funciones de la Comisión Mixta.

- 1) Elaboración de los programas y proyectos a desarrollar en el marco del presente convenio marco.
- 2) Estudiar y decidir sobre las propuestas de programas y proyectos a desarrollar, que le sean presentados por los entes y organismos dependientes de ambas entidades.
- 3) Proponer para su aprobación por los órganos competentes de ambas partes los programas o proyectos de actuación a desarrollar.
- 4) Realizar el seguimiento y evaluación de los programas o proyectos aprobados, así como aclarar y decidir sobre cuantas dudas y cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los mismos.
- 5) Determinar la propiedad industrial de los resultados obtenidos con los programas o proyectos desarrollados, así como las condiciones en que se realizará la explotación de los mismos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

SÉPTIMA.- Aportación de personal.

El Ayuntamiento de Almería y la Universidad de Almería aportarán el personal que se determine en los programas o proyectos aprobados para su correcto desarrollo. Asimismo cada una de las entidades participantes en los programas o proyectos aprobados deberá poner a disposición de la otra entidad participante el personal investigador o técnico que se haya determinado en el acuerdo, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales. El personal estará obligado a cumplir con las normas establecidas en el centro de trabajo en el que presten sus servicios.

El intercambio de personal se deberá realizar cumpliendo la legislación vigente sobre prestación de servicio del personal funcionario en otras administraciones públicas.

OCTAVA.- Aportaciones materiales.

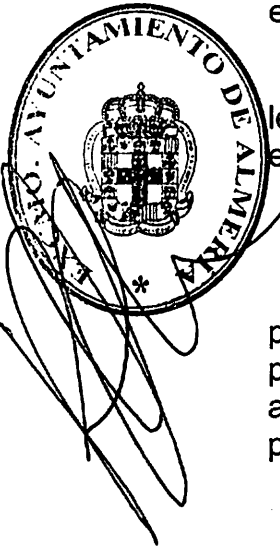
Los bienes de equipo aportados por cada una de las partes en un proyecto común serán siempre propiedad de la parte que los aporte. La propiedad de los bienes tanto muebles como inmuebles, de los equipos adquiridos o construidos, será determinada en el propio proyecto o programa por la comisión mixta en el momento de su aprobación.

NOVENA.- Duración del acuerdo.

El presente convenio marco entrará en vigor en el momento de su firma. Su vigencia será de cuatro años, prorrogándose automáticamente por periodos similares salvo denuncia.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha de terminación del presente acuerdo marco.

En cualquier caso deberán finalizarse las tareas de los programas o proyectos que estén en vigor, y en todo caso las disposiciones de las cláusulas novena y décima subsistirán después de la terminación o rescisión del presente acuerdo marco.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

DÉCIMA.- Resolución de conflictos.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Almería para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

UNDÉCIMA.- Protección de datos

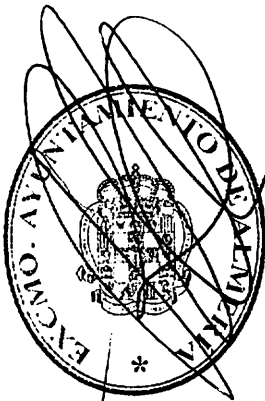
De conformidad con La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la Universidad de Almería.

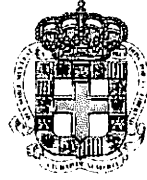
La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

En cumplimiento de la normativa vigente, La Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, La Universidad de Almería informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: Universidad de Almería –. Secretaría General de La Universidad de Almería. Edificio Central, Planta baja. Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la Universidad de Almería,

Por el Excmo. Ayuntamiento de Almería



Fdo.: Carmelo
Torreblanca
Rector Magnífico

Rodríguez

* Fdo.: D. Ramón Fernández
Pacheco Monterreal
Alcalde-Presidente